

**440-DRPP-2019.– DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las trece horas con diecisiete minutos del veintiséis de marzo del año dos mil diecinueve.–

**Proceso de renovación de estructuras del partido Republicano Social Cristiano del del cantón de Alajuelita, de la provincia de San José.–**

Mediante resolución n.º 400-DRPP-2019 de las diez horas con cuarenta y tres minutos del quince de marzo del año dos mil diecinueve, este Departamento, le indicó al partido Republicano Social Cristiano que en la estructura del cantón de Alajuelita, de la provincia de San José, se encontraban pendientes de acreditación los cargos de presidente propietario y secretario suplente, en virtud de que, no procedían los nombramientos de los señores David de la Cruz Sierra Manzanarez, cédula de identidad 801010471, como presidente propietario, y Stenfor José Acuña Brenes, cédula de identidad 114670038, como secretario suplente, ya que, presentaban doble militancia. El señor Sierra Manzanarez con el partido Liberación Nacional, y el señor Acuña Brenes con el partido Unidad Social Cristiana. Dichas inconsistencias podrían ser subsanadas con la presentación de las cartas de renuncia, con el respectivo recibido por parte de los partidos supra citados o de lo contrario deberá el partido Republicano Social Cristiano realizar una nueva asamblea con el fin de designar los puestos descritos.

En atención a la prevención sobredicha, en fecha veinte de marzo de dos mil diecinueve, se recibió en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, las cartas originales de renuncia de los señores David de la Cruz Sierra Manzanarez, con el recibido del partido Liberación Nacional, y Stenfor José Acuña Brenes, con el recibido del partido Unidad Social Cristiana, subsanando las inconsistencias presentadas (ver oficios DRPP-1156-2019 y DRPP-1188-2019 de fechas veinticinco y veintiséis de marzo del presente año, respectivamente), por lo que, este Departamento procede a su acreditación con el partido de cita.

Según lo expuesto y posterior al análisis correspondiente, este Departamento concluye que, la estructura del cantón de Alajuelita, de la provincia de San José, por el partido Republicano Social Cristiano, se encuentra integrada de forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ  
CANTÓN ALAJUELITA**

**COMITÉ EJECUTIVO**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
<b>PRESIDENTE PROPIETARIO</b>	<b>801010471</b>	<b>DAVID DE LA CRUZ SIERRA MANZANAREZ</b>
<b>SECRETARIO PROPIETARIO</b>	<b>112420164</b>	<b>ANGIE PRISCILLA ESQUIVEL MORALES</b>

TESORERO PROPIETARIO	109100742	DANY ALBERTO SALAS MORA
PRESIDENTE SUPLENTE	110180899	ROXANA MARIA CARPIO VARGAS
<b>SECRETARIO SUPLENTE</b>	<b>114670038</b>	<b>STENFOR JOSE ACUÑA BRENES</b>
TESORERO SUPLENTE	115550032	CAROLINA VALLEJOS ARAYA

#### **FISCALÍA GENERAL**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
FISCAL PROPIETARIO	110670686	GRETTEL MOYA UREÑA

#### **DELEGADOS**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
TERRITORIAL	103780004	MARIA ELENA GOMEZ RETANA
TERRITORIAL	110460539	JUAN FELIX LEON GOMEZ
TERRITORIAL	109000755	MARCELA ORTIZ MENDEZ
TERRITORIAL	113070084	CHRISTOPHER JESUS SILES CHAVES
TERRITORIAL	700880108	ROSIBELL MASIS REDONDO

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete. Asimismo, se advierte a la agrupación política que se requiere completar el proceso de renovación de estructuras, de no ser así, no podrá inscribir candidaturas para las elecciones inmediatas siguientes, en este caso, las elecciones municipales de febrero de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

**NOTIFÍQUESE.-**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

MCV/jfg/ccv  
C.: Exp. n.º 150-2014, Partido Republicano Social Cristiano  
Ref. No.: 3305 y 3307-2019